



Proceso Monitorio
Radicación No. 2022-541/DF

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Correspondió por reparto el anterior **PROCESO MONITORIO**, presentado por **MARIO SAM SHEN** a través de apoderado judicial contra del señor **CARLOS MOLINA**

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Mediante Acuerdo No. PSAA14-10078 del Consejo Superior de la Judicatura, fue creado el **Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga**, asimismo según al art 2 del Acuerdo PSAA14-10078 y CSJSAA17-3456 (03 de mayo de 2017) del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa se definieron las localidades en donde debía funcionar, estableciendo como tales las comunas 4 Occidental y 5 García Rovira de Bucaramanga; por lo anterior todos los procesos de mínima cuantía que correspondan a las comunas en mención son de exclusiva competencia del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y competencia Múltiple de Bucaramanga.

Ahora bien, una vez examinada la demanda advierte esta operadora judicial que carece de competencia territorial para conocer del presente asunto, atendiendo que, del cuerpo de la demanda, se tiene que el domicilio del demandado es en el barrio **GRANADA** en la Avenida Quebrada seca No. 11-90, Bucaramanga, Santander, así las cosas y de conformidad con el acuerdo No. 002 del 13 de febrero de 2013 emitido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, el Barrio Granada de Bucaramanga hace parte de la **COMUNA 4 OCCIDENTAL**, por lo cual, es necesario remitirlo para su competencia al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el presente **PROCESO MONITORIO**, presentado por **MARIO SAM SHEN** a través de apoderado judicial contra del señor **CARLOS MOLINA**.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA**, por ser los competentes para conocer del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 170, PUBLICADO EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:

Erika Magali Palencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad7080c5297f6d7c8ea1a74a84a6c0ebdb6ed38d4d040e5307dfdb8385e3e82a**

Documento generado en 20/10/2022 03:24:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>